



OTROSÍ N° 1 DE ADICIÓN AL CONTRATO N° ICC-CO-190-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LA EMPRESA INGENELÉCTRICA SAS

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21'068.490, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, INGENELÉCTRICA SAS, persona jurídica con NIT 900.195.787-9, representada legalmente por ÓSCAR MAURICIO TABARES GÓMEZ, con cédula de ciudadanía N° 98.667.516, y quien para los efectos de este documento se llamará a EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente otrosí 1 de adición, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1. Que el catorce (14) de noviembre de 2018 se suscribió el contrato de consultoría N° ICC-CO-190-2018 entre el INSTITUTO CARO Y CUERVO e INGENELÉCTRICA SAS, cuyo objeto es *“realizar el diagnóstico prospectivo de las instalaciones eléctricas, de iluminación, voz, datos y seguridad de las construcciones correspondientes a la biblioteca Rivas Sacconi y la imprenta patriótica, que hacen parte de la sede Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo”*, por un valor de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$16.660.000) IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS, con un plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2018.
- 2. Que el contrato en mención se celebró con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación Pública: leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes y complementarias.
- 3. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al Grupo de gestión contractual del siete (7) de diciembre de 2018, solicitó adicionar el contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

“Con ocasión del desarrollo del contrato, y cumplida la primera fase de diagnóstico, se estableció que dada la localización y el contexto en el que se encuentran implantadas las construcciones que hacen parte de la sede de Hacienda Yerbabuena, se pudo concluir que estas se encuentran expuestas a una descarga eléctrica y en tal sentido es necesario incluir dentro del diagnóstico prospectivo, la elaboración del diseño del sistema de apantallamiento, con el fin de mitigar el riesgo.

Para la ejecución de esta actividad, el contratista a cargo de los trabajos presentó el siguiente cuadro general de actividades previo balance del presupuesto contractual inicial:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DISEÑO DEL SISTEMA DE APANTALLAMIENTO SEDE YERBABUENA	UN	1	\$5.115.000	\$5.115.000
TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS					\$5.115.000

Por lo anterior, esta supervisión considera pertinente y necesario, adicionar la suma CINCO MILLONES CIENTO QUINCEMIL PESOS MCTE (\$5.115.000.00) IVA y demás impuestos incluidos, al valor actual del contrato, logrando así la óptima ejecución y terminación de los estudios y diseños”



INSTITUTO CARO Y CUERVO

4. Que a la fecha del presente documento el contrato en mención se encuentra vigente.
5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo, deciden ajustar el contrato N° ICC-CO-190-2018 de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CLÁUSULA QUINTA. VALOR. Se modifica la cláusula correspondiente al valor del contrato, adicionando la suma de CINCO MILLONES CIENTO QUINCEMIL PESOS MCTE (\$5.115.000.00), impuestos incluidos, al valor actual del contrato. Por lo tanto, el valor total del contrato será de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$21.775.000,00) IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS.

TERCERA. CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía del contrato en los términos de este documento y entregar la póliza modificada al Grupo de gestión contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este documento, para su revisión y aprobación.

CUARTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21218 con fecha de operación del 7 de diciembre de 2018 expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto.

QUINTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato se mantienen iguales, sin sufrir modificaciones y se entienden aplicables, respetando el contenido y mandato expuesto en este documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los.....19 DIC. 2018

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA,

CARMEN MILLÁN
Directora general

ÓSCAR MAURICIO TABARES GÓMEZ
Representante legal

Proyecto: Fernando Cortes Riaño – Profesional especializado, Coordinador Grupo de gestión contractual
Aprueba: Rosendo Rizo Navero – Subdirectora administrativa y financiera.